



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAMÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el anterior escrito allegado por el demandante, el cual hace referencia a la notificación del demandado, NO se tiene en cuenta por las siguientes inconsistencias:

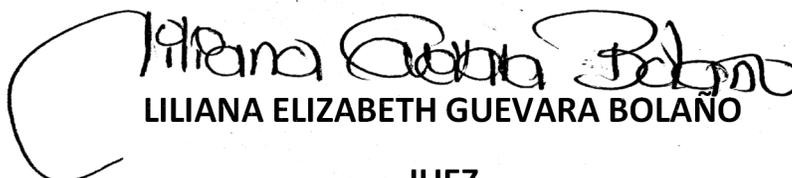
Primero: la dirección de notificación del demandado informada en el acápite de notificaciones es distinta a la señalada en los documentos allegados; por lo tanto, la notificación deberá hacerse conforme a lo señalado en lo regulado en los artículos 291 y 292 del CG del P.

Segundo: De ser el caso de la notificación electrónica establecida en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, la misma deberá seguir estrictamente los lineamientos allí establecidos.

Tercero: no se le indico los términos con los que cuenta el demandado para ejercer su derecho a la defensa y a partir de cuándo empiezan a contabilizarse los mismos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la parte interesada proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 23 de febrero de 2022 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No 08

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ

SECRETARIA

Ejecutivo singular SIMON KENNEDY BOLIVAR MENDEZ
Contra JOAQUIN VEGA VARELA
Rad 11001418903720210085600
